

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 495 - 2025Guatemala, 19 FEB 2025**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la **Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, Licenciada VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS**, por medio de **OFICIO O-DIDEDUC-SR-D/116-2025 REF: NJO/njo** de fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025)**, remite la nómina de **catorce (14)** adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación **Santa Rosa**, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la Dirección Departamental de Educación **Santa Rosa**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar **catorce (14)** adendas suscritas por la **Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, Licenciada VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS** con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

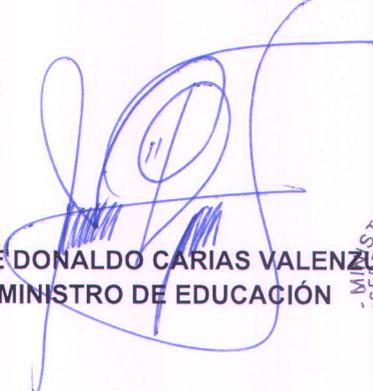
ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA**, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA** proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA**, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA**.

COMUNIQUESE.

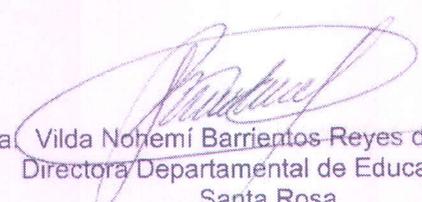

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


1

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 1 495-2025
NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS
ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA
-OPF-

No.	Adenda Número	Fecha de la Adenda	Código de Establecimiento	Monto Total de la Adenda
1	306-2025-000001	18/02/2025	06-01-0017-43	Q 2,240.00
2	306-2025-000002	18/02/2025	06-01-1832-45	Q 440.00
3	306-2025-000003	18/02/2025	06-01-1918-45	Q 440.00
4	306-2025-000004	18/02/2025	06-01-1917-45	Q 880.00
5	306-2025-000005	18/02/2025	06-01-2008-45	Q 440.00
6	306-2025-000006	18/02/2025	06-03-0016-45	Q 440.00
7	306-2025-000007	18/02/2025	06-03-1922-45	Q 440.00
8	306-2025-000008	18/02/2025	06-07-0006-45	Q 440.00
9	306-2025-000009	18/02/2025	06-08-2003-45	Q 880.00
10	306-2025-000010	18/02/2025	06-08-1987-45	Q 440.00
11	306-2025-000011	18/02/2025	06-09-1931-45	Q 880.00
12	306-2025-000012	18/02/2025	06-10-0011-45	Q 440.00
13	306-2025-000013	18/02/2025	06-12-1838-45	Q 440.00
14	306-2025-000014	18/02/2025	06-14-1834-45	Q 1,320.00


 Licda. Vilda Nohemí Barrientos Reyes de Castellanos
 Directora Departamental de Educación de
 Santa Rosa

